

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez, informando que la providencia anterior se dictó con error en el nombre del demandante. Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

Claudia C. Cardona

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÀEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Valle, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	1828
RADICADO:	76001 31 10 014 2021 00132 00
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	ANTONIO JOAQUIN PABLO GARCÍA SIERRA
DEMANDADA:	ALEXANDRA SATIZABAL CORRALES
DECISIÓN:	CORRIGE PROVIDENCIA

El abogado de la parte demandada solicita la corrección del nombre del demandado indicado en providencia anterior.

Así las cosas y constatado que en providencia anterior se cometió un error en la digitalización del nombre, se procederá a su corrección.

Por lo anterior el **Juzgado Catorce de Familia de Cali,**

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR de conformidad con el artículo 286 del CGP el auto de fecha 13 de agosto en parte resolutive y en consecuencia se indica que el nombre del demandante es el señor ANTONIO JOAQUIN PABLO GARCIA SIERRA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 6.582.034 y no ANIBAL ORTIZ CUELLAR como se indicó erróneamente.

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 137
del 25 de agosto de 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alberto Acosta Delgado
Juez
Familia 014 Oral

pam

**Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04dded3e504d76096710c91e87dafa0bad3f65bb68f81127fd6dbb5b0365782d

Documento generado en 24/08/2021 01:23:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**